



CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

Convenio de revisión salarial y prestaciones correspondiente al año **2026**, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima representado por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado, asistida por el Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno, la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y la Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez, Subsecretaria de Administración, a quienes en lo sucesivo para efectos de este convenio se les denominará "**La Entidad Patronal**" y por la otra parte, el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado representado por el Comité Ejecutivo, a través de Lic. Martín Flores Castañeda, Secretario General; Enfra. Ana María González Córdova, Secretaria del Interior; LAP. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de Trabajos y Conflictos; Lic. Jaime Salvador González Medina, Secretario de Asuntos Jurídicos; el C.P. Oscar Gustavo Zamora Torres, Secretario de Organización; la C.P. Yalila Judith Radillo Contreras, Secretaria de Finanzas; Ing. Gabriel Carrillo Alcocer, Secretario de Transparencia e Innovación Tecnológica; Tec. Blanca Lorena Méndez Acevedo, Secretaria de Crédito y Gestión Financiera; Ing. Myrna Elizabeth Santos López, Secretaria de Vivienda e Infraestructura Sindical; Tec. Irvin Briceño Díaz, Secretario de Previsión y Asistencia Social; C. Fabiola Vargas Guzmán, Secretaria de Relaciones; Lic. Christian Germán Godínez Eusebio, Oficial Mayor; Ing. Iván Alejandro López Pineda, Secretario de Promoción Cultural y Esparcimiento; C. Salvador Medina Velasco, Secretario de Acción Social y Deportiva; TS Teresa Monserrat Delgado Amezcua, Secretaria de Pensiones y Jubilaciones; C. Norma Ivette Flores García, Secretaria de Educación Sindical; Lic. Ana María Bonilla Navarro, Secretaria de Prensa y Propaganda; Lic. Miguel González Chávez, Secretario de Capacitación y Política; Licda. Daniela Ceballos Polanco, Secretaria de Estadísticas y Licda. Ana María Cervantes Contreras, Secretaria de Actas y Acuerdos, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Sindicato**"; a quienes actuando de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", quienes se sujetan a los siguientes capítulos de antecedentes, declaraciones, fundamentos y cláusulas.

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio **STSGE/070/2026** de fecha **13 de enero del 2026** el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado formuló solicitud de revisión salarial correspondiente al presente ejercicio fiscal, con el propósito de actualizar los valores de los salarios y de prestaciones económicas y sociales, en favor de los trabajadores activos, jubilados y pensionados pertenecientes al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

2.- El incremento al salario se debe dar de forma automática conforme a las disposiciones previstas en los artículos 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 57 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos

SECRET



МИНИСТЕРСТВО
ОБОРОНЫ
РЕПУБЛИКА БЪЛГАРИЯ



Descentralizados del Estado de Colima, la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima para el ejercicio fiscal **2026**, entre otros.

a) Los salarios deben de estar previstos en el Presupuesto de Egresos respectivo el cual es de naturaleza anual, por lo que año con año se fijan los salarios de las y los trabajadores en tal ordenamiento.

b) Las remuneraciones de las y los trabajadores deberán establecerse, año con año, en un tabulador salarial determinando elementos fijos y variables, que constituye un anexo del Presupuesto de Egresos.

c) Los incrementos salariales deben estar en una sección específica del Presupuesto de Egresos, el cual debe contener las previsiones salariales y económicas para cubrirlos, siendo este uno de los límites de tal figura.

3.- En los términos del artículo 57 de la también conocida como Ley Burocrática Estatal, el sueldo de los trabajadores se fijará en los presupuestos de egresos respectivos, de acuerdo a la capacidad económica de cada entidad pública patronal, sin que puedan ser disminuidos durante la vigencia de estos. Es decir, será el presupuesto de egresos el ordenamiento que determine el sueldo de las y los trabajadores, incluyendo sus incrementos anuales.

4.- La Ley que fija las bases para las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios establece en el artículo 35 que los tabuladores aprobados se actualizarán conforme al incremento salarial que, en su caso, se autorice durante el ejercicio fiscal en curso.

5.- En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal **2026** en su artículo 41 dispone que con cargo a la partida Previsiones Salariales y Económicas, que es destinada a cubrir incrementos en percepciones de los servidores públicos, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera; se autorizan los siguientes recursos:

Tabla 23. Previsiones Salariales y Económicas

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
010601001	Previsiones Salariales y Económicas	\$ 89,120,232.00

6.- "La Entidad Patronal" y "El Sindicato" manifiestan que después de haber discutido y sostenido negociaciones del pliego petitorio y bajo un ambiente de cordialidad y entendimiento,

~~CONFIDENTIAL~~



SECRETARIAL DE ARBITR
DEL ESTADO I
SECRETARÍA DE



acuerdan en celebrar el presente convenio, al tenor de las presentes declaraciones, con el fundamento y las estipulaciones contenidas en los siguientes capítulos:

DECLARACIONES

1.- De "LA ENTIDAD PATRONAL":

1.- DEL PODER EJECUTIVO:

Que la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado, asistida por el Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno; la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración; la Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez, Subsecretaria de Administración, suscriben este convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 50, 60, 63, 66, 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 1, 4, 8, 17, fracciones I, III y IX, 32, 33, 35 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y 14, fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.- De "EL SINDICATO":

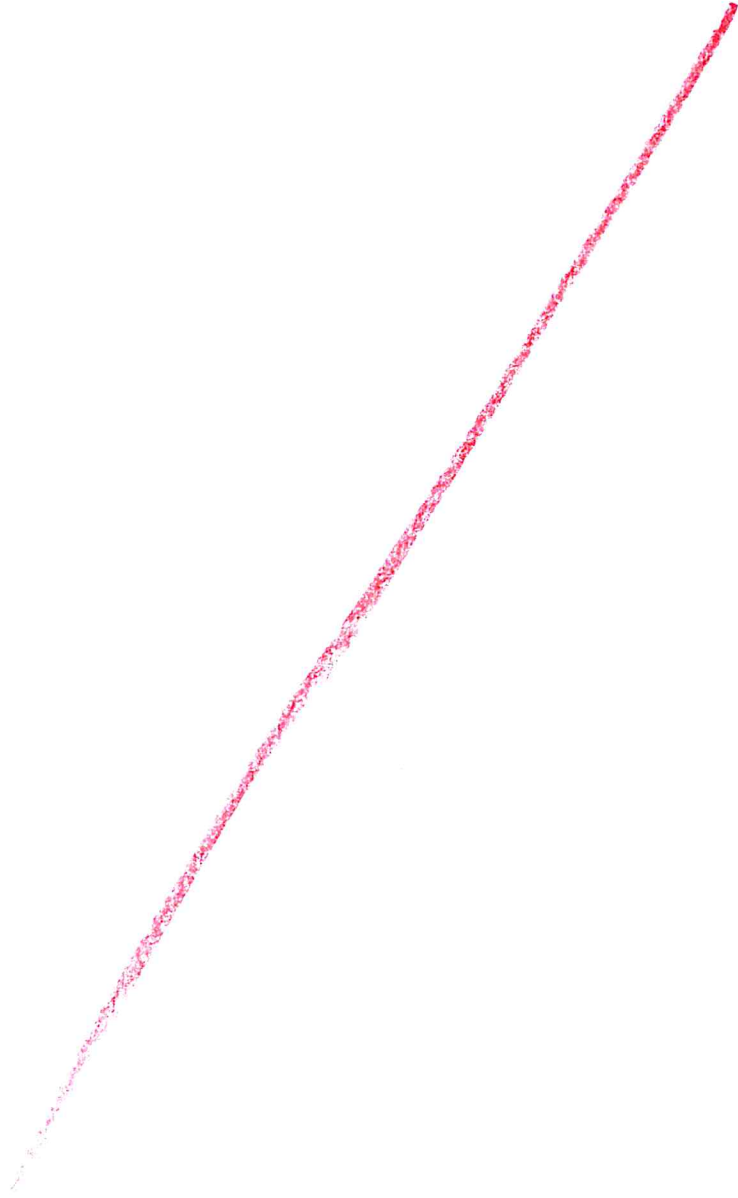
1. El Comité Ejecutivo, a través de Lic. Martín Flores Castañeda, Secretario General; Enfra. Ana María González Córdova, Secretaría del Interior; LAP. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de Trabajos y Conflictos; Lic. Jaime Salvador González Medina, Secretario de Asuntos Jurídicos; el C.P. Oscar Gustavo Zamora Torres, Secretario de Organización; la C.P. Yalila Judith Radillo Contreras, Secretaria de Finanzas; Ing. Gabriel Carrillo Alcocer, Secretario de Transparencia e Innovación Tecnológica; Tec. Blanca Lorena Méndez Acevedo, Secretaria de Crédito y Gestión Financiera; Tec. Irvin Briceño Díaz, Secretario de Previsión y Asistencia Social; C. Fabiola Vargas Guzmán, Secretaria de Relaciones; Lic. Christian Germán Godínez Eusebio, Oficial Mayor; Ing. Iván Alejandro López Pineda, Secretario de Promoción Cultural; C. Salvador Medina Velasco, Secretario de Acción Social y Deportiva; TS Teresa Monserrat Delgado Amezcua, Secretaria de Pensiones y Jubilaciones; C. Norma Ivette Flores García, Secretaria de Educación Sindical; Lic. Ana María Bonilla Navarro, Secretaria de Prensa y Propaganda; Lic. Miguel González Chávez, Secretario de Capacitación y Política; C. Daniela Ceballos Polanco, Secretaria de Estadísticas y Licda. Ana María Cervantes Contreras, Secretaria de Actas y Acuerdos; tienen la facultad para celebrar el presente convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 17, 30 y 34 de los estatutos del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

3 de 8

Salvador Medina U.

3.- De "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.



TRIBUNAL DE ARBITRAJOS
DEL ESTADO DE
SECRETARIA DE A



3.2. Que la celebración del presente convenio es producto de la buena fe y no existen vicios en la voluntad, tales como error, dolo, violencia o mala fe, que pudieran invalidarlo.

3.3. Que se celebra este convenio con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado por ser este el sindicato mayoritario de trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo Estatal, en los términos del artículo 388 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

FUNDAMENTO

El presente Convenio de revisión salarial y de prestaciones 2026, se firma con fundamento en los artículos 116, 123, apartado B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 57 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2026, pues dichos ordenamientos regulan las remuneraciones de las y los servidores públicos y sus incrementos.

CLÁUSULAS:

Primera.- "La Entidad Patronal" acuerda en otorgar para el ejercicio fiscal 2026 un incremento del 6 % (seis por ciento) al concepto "sueldo" de los que integran la remuneración tabular mensual de los trabajadores; lo que beneficiará en el incremento de las prestaciones que se basen para su cálculo en este concepto previstas en el **Anexo 8.3 Tabulador de Sueldos 2026 del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, el Anexo 8.4. Tabulador de Prestaciones 2026 del Poder Ejecutivo del Estado de Colima y el Anexo 8.5 Tabulador de Estímulos al Personal 2026 del Poder Ejecutivo del Estado de Colima** adjuntos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el presente ejercicio fiscal, así como en el Convenio General de Prestaciones Reorganizado y Consolidado del año 2021 suscrito con "El Sindicato".

Segunda.- "La Entidad Patronal" acuerda incrementar el monto fijado en 2025 a la siguiente prestación fija prevista en el Convenio General de Prestaciones Reorganizado y Consolidado del año 2021, contenida en la cláusula 58.

Prestación	Monto anterior	Monto incrementado
Aportación Fondo de Ahorro	\$408.27	\$435.00

Tercera.- Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá efectos a partir del 1 de enero del 2026, en lo que se refiere al incremento salarial y a las prestaciones fijas, por lo que se pagará el retroactivo correspondiente a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.



REPUBLICA DE ARGENTINA
DEL ESTADO DE
SECRETARIA DE J



Las prestaciones fijas, que tengan una fecha de pago posterior a la fecha de firma de este instrumento jurídico, se pagarán en las fechas que establece el Convenio General de Prestaciones Reorganizado y Consolidado del año 2021.

Cuarta.- Las partes acuerdan que las entidades paraestatales de la administración pública estatal, podrán celebrar un convenio de adhesión a los términos y condiciones que se pactan en este instrumento legal para el incremento salarial, y de prestaciones fijas, si sus condiciones financieras y presupuestales los habilitan al efecto.

Quinta. - Las partes acuerdan que las personas trabajadoras accederán a la categoría inmediata superior a la que ocupen actualmente, un año previo a que reúnan los requisitos para obtener una pensión por jubilación en los términos previstos en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y sus disposiciones transitorias. Esta prestación está condicionada a que el Congreso del Estado de Colima, conceda la previsión salarial económica necesaria para fondear las categorías inmediatas superiores en los términos expresados en esta cláusula.

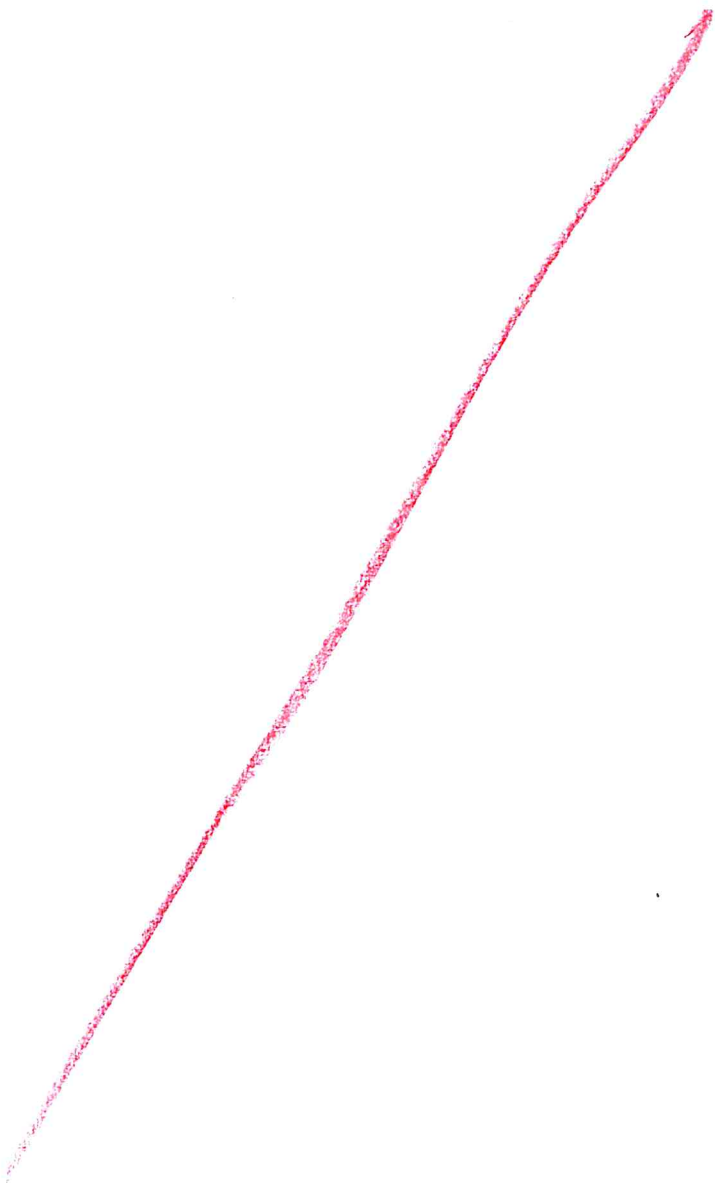
Sexta. - Las partes acuerdan ratificar la obligación prevista en la cláusula 57 del Convenio General de Prestaciones Reorganizado y Consolidado del año 2021 y la correlativa al convenio de incremento salarial para el ejercicio fiscal 2025, para el presente ejercicio fiscal, que queda conforme a lo siguiente:

Clausulas 57. - "El Gobierno del Estado" reconoce que "El Sindicato" atiende de manera eficiente las necesidades legales, laborales, de ahorro, financiamiento, de vivienda, de esparcimiento, deporte y cultura para las personas trabajadoras de base sindicalizadas, en virtud de lo cual, se ha venido conviniendo año con año en los convenios de revisión salarial, el otorgarle para el cumplimiento de estos fines establecidos en el artículo 123 de la Constitución General de la República, la comisión sindical con goce de sueldo y prestaciones ordinarias y extraordinaria de veintiséis (26) personas trabajadoras de base sindicalizadas, en los siguientes puestos funcionales: (5) personas secretarías, tres (3) personas contadores, tres (3) personas veladores, tres (3) personas asesores jurídicos, tres (3) personas intendentes, dos (2) personas choferes, dos (2) personas auxiliares informáticos, una persona (1) mensajera, una (1) persona encargada del casino, una (1) persona auxiliar contable, una (1) persona auxiliar administrativo y una (1) persona encargada de mantenimiento.

La comisión de estas personas trabajadoras solamente tendrá vigencia para el presente ejercicio 2026, y la prórroga de sus efectos estará condicionada a la disponibilidad presupuestal, por lo que deberá convenirse cada año.

Mientras dure la comisión sindical, no se suplirán dichas plazas en sus respectivos centros de trabajo.

Dichas plazas tendrán los mismos incrementos económicos que se autoricen a los trabajadores de base sindicalizados



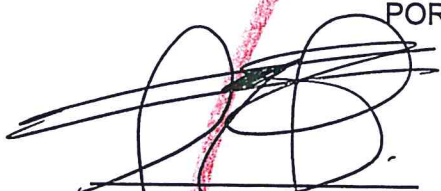
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGOS

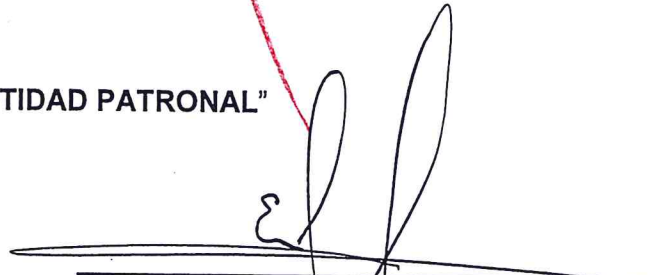


Séptima.- Las partes acuerdan, que el presente convenio deberá registrarse en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, atentos a lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

LEÍDO que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado el día **15 de enero del 2026**, en la ciudad de Colima, Colima.

POR "LA ENTIDAD PATRONAL"


MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO


LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

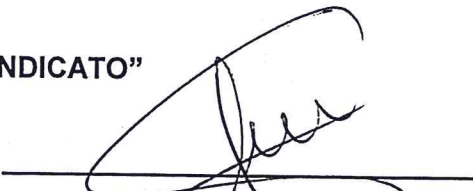

MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NUÑEZ
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

6 de 8

POR "EL SINDICATO"


LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA
SECRETARIO GENERAL

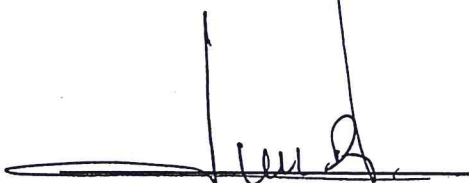

ENFRA. ANA MARÍA GONZÁLEZ
CÓRDOVA
SECRETARÍA DEL INTERIOR

~~CONFIDENTIAL~~



DEPARTMENT OF DEFENSE
OFFICE OF THE INSPECTOR GENERAL
SECURITY




LAP. FRANCISCO JAVIER BRAVO
GALLARDO

SECRETARIO DE TRABAJOS Y
CONFLICTOS


C.P. OSCAR GUSTAVO ZAMORA
TORRES

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


ING. GABRIEL CARRILLO ALCOCER
SECRETARIO DE TRANSPARENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA


TEC. IRVIN BRICEÑO DÍAZ
SECRETARIO DE PREVISIÓN Y
ASISTENCIA SOCIAL

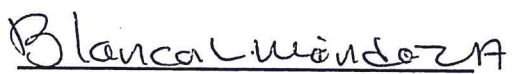

LIC. CHRISTIAN GERMÁN GODÍNEZ
EUSEBIO
OFICIAL MAYOR


LIC. JAIME SALVADOR GONZÁLEZ
MEDINA

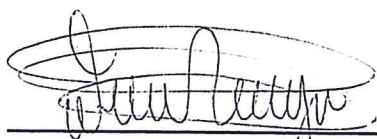
SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS


C.P. YANILA JUDITH RADILLO
CONTRERAS

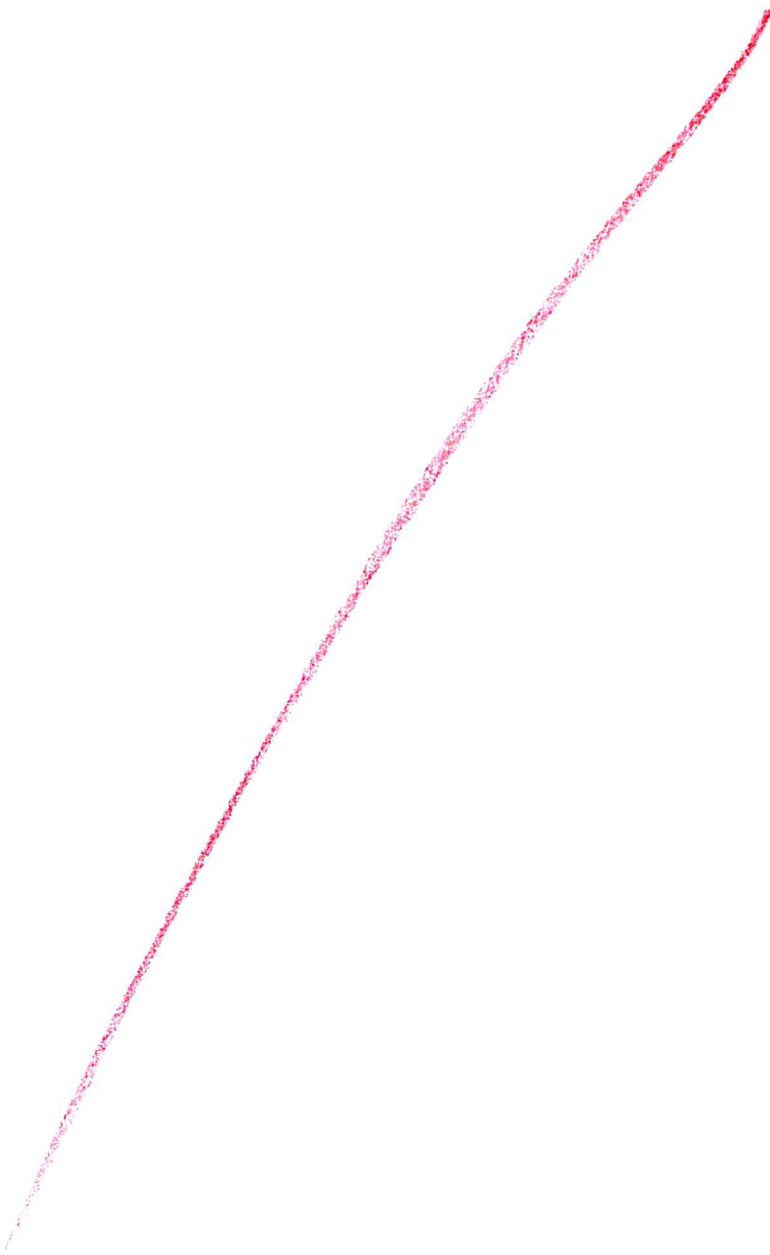
SECRETARIA DE FINANZAS


TEC. BLANCA LORENA MÉNDEZ
ACEVEDO

SECRETARIA DE CRÉDITO Y GESTIÓN
FINANCIERA


C.P. FABIOLA VARGAS GUZMÁN
SECRETARIA DE RELACIONES


ING. IVÁN ALEJANDRO LÓPEZ PINEDA
SECRETARIO DE PROMOCIÓN
CULTURAL Y ESPARCIMIENTO





Salvador Medina V.

C. SALVADOR MEDINA VELASCO
SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL Y
DEPORTIVA

[Signature]

C. NORMA IVETTE FLORES GARCÍA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SINDICAL

[Signature]

LIC. MIGUEL GONZÁLEZ CHÁVEZ
SECRETARIO DE CAPACITACIÓN Y
POLÍTICA

[Signature]

LÍCDA. ANA MARÍA CERVANTES
CONTRERAS
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

[Signature]

TS. TERESA MONSERRAT DELGADO
AMEZCUA
SECRETARIA DE PENSIONES Y
JUBILACIONES

[Signature]

LIC. ANA MARÍA BONILLA NAVARRO
SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA

[Signature]

LIC. DANIELA CEBALLOS POLANCO
SECRETARIA DE ESTADÍSTICAS

[Signature]

ING MYRNA ELIZABETH SANTOS LÓPEZ
SECRETARIO DE VIVIENDA E
INFRAESTRUCTURA SINDICAL

8 de 8

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de revisión salarial y prestaciones correspondiente al año 2026, suscrito en fecha 15 de enero de 2026, por "LA ENTIDAD PATRONAL" y "EL SINDICATO".



TRIBUNAL DE AGRAV.
DEL ESTADO
SECRETARIA.



Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA COL
Sección de Registro de Sindicatos

- - - LA QUE SUSCRIBE **LICENCIADA ALICIA CARREÓN COBIÁN**,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
DEL ESTADO DE COLIMA, HACE CONSTAR Y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

- - - QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIEL Y
EXACTAMENTE CON LAS ORIGINALES QUE OBRAN AGREGADAS EN EL
EXPEDIENTE REGISTRAL NO. 03/1973 DEL **SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
COLIMA**, MISMAS QUE TENGO A LA VISTA Y QUE VAN CONSTANDO DE 08
(OCHO) FOJAS ÚTILES. - DOY FE. -----

- - - COLIMA, COL., 23 (VEINTITRÉS) DE ENERO DEL AÑO 2026 (DOS MIL
VEINTISÉIS). -----



ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARÍA DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARÍA DE ACUERDOS

Carreón

